



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 1837

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-234.355/22, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal" el cual será utilizado para la realización de un viaje de estudios de la Escuela Primaria Nro. 8 el día 04 de Noviembre del 2.022 al Palacio San José y Termas de la Provincia de Entre Ríos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Director de la Escuela Primaria Nro. 8, Don Juan GÓMEZ CONTRERAS, solicita el uso del micro municipal para la realización de un Viaje de Estudios al Palacio San José Museo y Monumento Histórico Nacional "Justo José de Urquiza" sito en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Señora Subsecretaria de Gobierno, solicita la declaración de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárase de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal" el cual ----- será utilizado para la realización de un viaje de estudios de la Escuela Primaria Nro. 8 el día 04 de Noviembre del 2.022 al Palacio San José y Termas de la Provincia de Entre Ríos.-----

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Agosto 12 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.734 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 1838

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-234.375/2.022, iniciado por el Señor Director de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a cargo del Dr. Diego GHIRARDI, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la "Carrera 10K competitivo y 5K participativo" a llevarse a cabo el día 04 de Septiembre del 2.022 en el éjido urbano; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde el municipio se promueve el fortalecimiento de la participación deportiva;

Que dicho evento se encuentra organizado conjuntamente con la Asociación de Trabajadores de la Industria Láctea de la República Argentina (A.T.I.L.R.A.) y La Serenísima para conmemorar a los trabajadores del rubro;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárase de "*Interés Municipal*" la Carrera 10K competitivo y 5K -----  
----- participativo a realizarse el día 04 de Septiembre del 2.022 en el éjido urbano.-----

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Agosto 12 de 2.022.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.735 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO)**





**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

*Las Malvinas son Argentinas*

**N° 1839**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-234.477/2.022, iniciado por el Señor Director de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a cargo del Dr. Diego GHIRARDI, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la realización de la carrera "6ta. Vuelta de Ciclismo de Ruta General Rodríguez" que se llevará a cabo el día 30 de Octubre del 2.022 en rutas y accesos del Partido de General Rodríguez; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde el municipio se promueve el fortalecimiento de la participación deportiva en todas sus disciplinas;

Que el evento está destinado a la participación de las categorías "Elite, Sub 23 y Master A";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárase de "Interés Municipal" la realización de la carrera "6ta. -----  
----- Vuelta de Ciclismo de Ruta General Rodríguez" que se llevará a cabo  
el día 30 de Octubre del 2.022 en rutas y accesos del Partido de General Rodríguez.-----

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Agosto 12 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.736 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS)**





**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

Las Malvinas son Argentinas

**N° 1840**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-234.500/22 iniciado por Intendencia Municipal, a resultas del "Convenio Marco" celebrado entre la Facultad Regional Haedo de la Universidad Tecnológica Nacional y éste Municipio de General Rodríguez; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho "Convenio" tiene por objeto profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia;

Que las partes podrán: brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que se dispusiera; integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común; realizar cualquier actividad de interés para las partes cuya finalidad sea de bien público o destinadas a solventar problemáticas de la Administración Pública en cualquiera de sus poderes o niveles o empresas nacionales; diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y prácticas profesionales de interés común; coordinar estudios, propuestas y proyectos específicos que se llevan a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio; realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos por medio de la designación de Coordinadores por cada una de las partes, conforme cronogramas e informes de avance de las respectivas que se acuerden;

Que el personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado;

Que la Facultad Regional Haedo de la Universidad Tecnológica Nacional y esta Municipalidad de General Rodríguez observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad del presente convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos;

Que dicho convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes y se considerará automáticamente prorrogado por único período, si antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario;

Que a fs. 02 a 05 del Expediente N° 4050-234.500/22 se halla agregado el precitado convenio;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41° del decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo dependiente de la Administración Central, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el "Convenio Marco" suscripto entre la Facultad Regional --  
----- Haedo de la Universidad Tecnológica Nacional y este Municipio de General Rodríguez; de conformidad con lo establecido por el artículo 41° del decreto Ley 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310); que obra glosado a fs. 02 a 05 del Expediente N° 4050-234.500/22, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.737 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE)



**MAURO S. GARCIA**

Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**CONVENIO MARCO**  
**entre la FACULTAD REGIONAL HAEDO de la**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**  
**y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

Entre la Facultad Regional Haedo de la Universidad Tecnológica Nacional sita en Paris 532 , con domicilio legal en Sarmiento 440 -- Piso 6º- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Decano, Ingeniero Carlos Hugo SALVADOR, DNI N° 20.009.661, en adelante "LA FACULTAD", ad-referéndum del Señor Rector Ing. Rubén SORO, DNI N° 16.014.284, por una parte, y la Municipalidad de General Rodríguez, CUIT N° 30-99.900.087-4, por la otra, con domicilio legal en 2 de Abril 756, localidad de General Rodríguez, representada en este acto por Licenciado Mauro Santiago GARCÍA DNI N° 25.072.912, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO de colaboración, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan el mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

**SEGUNDA:** A tal efecto podrán:

- a. Brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran.
- b. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- c. Realizar cualquier actividad de interés para las partes cuya finalidad sea de bien público o destinadas a solventar problemáticas de la Administración Pública en cualquiera de sus poderes o niveles o empresas nacionales.

Contosp. Exm. N° 234500



- d. Diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y práctica profesionales de interés común.
- e. Coordinar estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio.
- f. Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos por medio de la designación de Coordinadores por cada una de las partes, conforme cronogramas e informes de avance de las respectivas que se acuerden.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo.

**TERCERA:** El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado.

**CUARTA:** Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, condicionados al cumplimiento de la normativa que regula la actividad de las Universidades Nacionales, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Asimismo, queda establecido que los mismos se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada tarea o actividad.

**QUINTA:** Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.

**SEXTA:** En el caso que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un





Contoso Exp. N° 234500



convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos, pudiendo incluir en su caso el registro de la patente correspondiente. ---

**SÉPTIMA:** La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**OCTAVA:** "LA FACULTAD" y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes y se considerará automáticamente prorrogado por un único e idéntico período, si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario, notificándola a la otra parte por medio fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aún sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con sesenta (60) días corridos de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los convenios específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento. A los efectos de la validez y plena eficacia del Convenio, deberá estar debidamente refrendado por el Señor Rector de la Universidad Tecnológica Nacional.

**DÉCIMA:** A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de


Cursos Exm. N° 234500



Buenos Aires, para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los 08 días del mes de agosto de dos mil veintidós.

**Lic. Mauro Garcia**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

  
Ing. Carlos Hugo SALVADOR  
DECANO  
U.T.N. FACULTAD REGIONAL HAEDO







MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

LAS INMOBILIARIAS SON ARGENTINAS

Nº 1841

**VISTO:**

El Decreto Nº 425/21 de este Departamento Ejecutivo, por el cual se generó nota de crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal Nº 35.376, en concepto del pago abonado erróneamente de la "Tasa por Servicios Generales", por los períodos 08/2.019 a 08/2.020; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Nº 1.096/21 se rectificó el artículo 1º del Decreto Nº 425/21 de este Departamento Ejecutivo, en atención a un error del sistema al informar los períodos;

Que a fs. 18 del Expediente Nº 4050-221.725/21, el Señor Jefe de Departamento de Recaudación (Interino), Dr. Julián E. KEEGAN, solicita la rectificación del Artículo 1º del Decreto Nº 425/21, atento a la disparidad existente en los períodos mencionados en el Decreto Nº 1.096/21 de este Departamento Ejecutivo;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Modifíquese el Artículo 1º del Decreto 425/21, de este Departamento --  
----- Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente  
manera, a saber:


*"Artículo 1º: Autorízase al Departamento de Tasas Inmobiliarias, -----  
----- dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos a generar  
una nota de crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal Nº:  
35.376 de este Partido (Circ. 1, Secc. A, Manz. 80, Parc. 10B), por un  
importe de Pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO  
CON 20/100 (\$ 9.655,20.-), en concepto del pago abonado erróneamente  
de la Tasa por Servicios Generales período 03/2.019 a 08/2.020,  
debiéndose generar como deuda las cuotas 03/2.019 a 08/2.020 en la  
cuenta de la Partida Municipal Nº: 388 de este Partido."-----*

**ARTICULO 2º:** Derógase el Decreto Nº 1.096 de fecha 23 de Junio de 2.021, atento los  
----- fundamentos vertidos en el prefacio del presente Decreto.- -----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.- -----  
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2022.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 1.738 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO)**





**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

Las Malvinas son Argentinas

**N° 1842**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-234.360/22, Alcance 01 iniciado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, a resultas de la firma del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECAMBIO RED DE AGUA GENERAL RODRÍGUEZ CENTRO-ETAPA 1" entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento "EL ENOHSА" y este Municipio de General Rodríguez; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Convenio tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del "EL ENOHSА" a la Municipalidad para la ejecución de la Obra "Recambio Red de Agua General Rodríguez Centro-Etapa 1".-

Que el Municipio se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de "La Obra" de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el PLAN "ARGENTINA HACE" y su reglamentación específica.-

Que el Municipio de General Rodríguez manifiesta ejecutar LA OBRA conforme a la normativa aplicable y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Rendiciones del ENOHSА;

Que a fs. 03/09 del Expediente N° 4050-234.360/22 Alcance 01, obra agregado el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECAMBIO RED DE AGUA GENERAL RODRÍGUEZ CENTRO-ETAPA 1" y su anexo I obrante a fojas 10/11 ;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41° del decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo (vgr. Ministerio) de la Administración Central de la Nación, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN ---  
----- DE LA OBRA "RECAMBIO RED DE AGUA GENERAL  
RODRÍGUEZ CENTRO-ETAPA 1", suscripto entre Ente Nacional de Obras Hídricas  
de Saneamiento "EL ENOHSА" representado por el Señor Subadministrador, Don  
Néstor Fabián ÁLVAREZ y este Municipio de General Rodríguez representado por el  
Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCIA; de conformidad con lo  
establecido por el artículo 41° del decreto Ley 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310); que  
obra agregado a fojas 03/09 en el Expediente N° 4050-234.360/22 Alcance 01, más su  
anexo I, agregados a fs. 10/11 el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a  
formar parte integrante del presente decreto.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2022.-

**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.739 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE)**



234360 03

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA  
"RECAMBIO RED DE AGUA GENERAL RODRIGUEZ CENTRO – ETAPA**

**1"**

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ**

**PLAN "ARGENTINA HACE".**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los        días del mes de  
de 2022, entre el **ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO** en  
adelante "**EL ENOHSA**", representada por el Señor Subadministrador, Sr. Néstor  
Fabián ALVAREZ, D.N.I: N°:23.898.799, con domicilio en la calle Av. Corrientes 1750  
7mo. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ** de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "**LA  
MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Sr. Intendente Mauro Santiago  
GARCIA, D.N.I. N°: 25.072.912, con domicilio legal en la calle 2 de Abril N° 756 de la  
ciudad de GENERAL RODRIGUEZ, Provincia de BUENOS AIRES, conjuntamente  
denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**  
en el marco del **PLAN "ARGENTINA HACE"**, en adelante "**EL CONVENIO**", para la  
ejecución de la obra "RECAMBIO RED DE AGUA GENERAL RODRIGUEZ CENTRO –  
ETAPA 1" en la ciudad de GENERAL RODRIGUEZ, Provincia de BUENOS AIRES, en  
adelante "**LA OBRA**", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el **PLAN "ARGENTINA HACE"**  
el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales,  
del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la  
consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura  
social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra  
pública.

Que, con anterioridad, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la  
MUNICIPALIDAD de GENERAL RODRIGUEZ de la Provincia de BUENOS AIRES,  
celebraron un **CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS** en la esfera  
del **PLAN "ARGENTINA HACE"**.



Que en ese orden de ideas "LA MUNICIPALIDAD" elaboró un proyecto que tiene por objeto una OBRA DE AGUA.

Que, a tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra "RECAMBIO RED DE AGUA GENERAL RODRIGUEZ CENTRO – ETAPA 1".

Que la Unidad Coordinadora dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de "LA OBRA", considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que, compartiendo la necesidad planteada por "LA MUNICIPALIDAD", "EL ENOHSА", considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento que permita la ejecución de "LA OBRA".

Handwritten initials "NA".

Que EL ENOHSА dependiente de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICAS HIDRICAS DE LA NACION es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la ASESORIA JURIDICA del ENOHSА ha tomado la intervención de su competencia.

Handwritten mark resembling a large letter 'L' or a signature.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** EL CONVENIO tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de "EL ENOHSА" a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución de LA OBRA "RECAMBIO RED DE AGUA GENERAL RODRIGUEZ CENTRO – ETAPA 1".

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar el proyecto y presupuesto de la obra, actualizados a la fecha, a efectos de ser ingresada, descripta y analizada en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO).

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el PLAN "ARGENTINA HACE" y su reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado y de conformidad con

lo estipulado en las Cláusulas Predispuestas para Garantizar la Transparencia Gubernamental que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO I.

El procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" podrá llevarse a cabo una vez aprobado el presente CONVENIO por Acto Administrativo del ENOHSA.

**CUARTA:** El presupuesto total de la asistencia asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 297.563.308,91), los que serán financiados en su totalidad por el MINISTERIO, a través del ENOHSA, con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción y en función a la disponibilidad presupuestaria.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que "EL MINISTERIO" financiará por "LA OBRA".

**QUINTA:** El monto comprometido para el financiamiento de "LA OBRA" será transferido por el ENOHSA a las jurisdicciones en de la siguiente manera:

- El primero de ellos por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra en concepto de anticipofinanciero;
- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra; y
- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, el ENOHSA podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, "LA MUNICIPALIDAD" deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes fílmicas/fotográficas validadas por el



profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado, y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

**SEXTA:** El plazo de ejecución de LA OBRA será de CUATRO (4) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

**La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD", que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de LA OBRA, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.**

NR

**SEPTIMA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar LA OBRA en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

9

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE", el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de LA OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

**NOVENA:** "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "LA OBRA" se ejecutara en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Rendiciones del ENOHSA que resulte aplicable al momento de la firma del presente y en función de la obra.

**DECIMA:** Una vez iniciada la ejecución de LA OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de

"LA MUNICIPALIDAD" ante EL ENOHSA conforme la cláusula cuarta. Los Certificados deberán contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia del "ENOHSA". A través de la supervisión de obra, EL ENOHSA prestará conformidad a los certificados presentados por LA MUNICIPALIDAD.

**DÉCIMO PRIMERA:** La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

**DÉCIMO SEGUNDA:** El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

- NEA
- a) Cuando hubieran transcurrido **TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo**, y no se hubiera iniciado LA OBRA, acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA SEXTA del presente CONVENIO;
- b) Cuando, en cualquier momento, LA MUNICIPALIDAD paralice unilateralmente LA OBRA por el plazo de TREINTA (30) días corridos.
- c) Cuando se paralice LA OBRA por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente al ENOHSA, de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- d) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los CERTIFICADOS por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, LA MUNICIPALIDAD deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. EL ENOHSA tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

**DÉCIMO TERCERA:** Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de LA OBRA, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

**DÉCIMO CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

**DÉCIMO QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

**DÉCIMO SEXTA:** EL ENOHSA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por EL ENOHSA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

**DÉCIMO SEPTIMA:** Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a



EL ENOHSA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

**DÉCIMO OCTAVA:** Toda modificación relativa a "LA OBRA" deberá contar con la no objeción previa por parte de EL ENOHSA, como condición necesaria para su implementación.

**DÉCIMO NOVENA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

**VIGÉSIMA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



**Mauro Santiago GARCIA**

Intendente Municipal



**Néstor Fabián ALVAREZ**

Subadministrador ENOHSA

**ANEXO I.-****CLÁUSULAS PREDISPUESLAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL.**

1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de a las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.



234360

- La publicación de los resultados de la licitación.

Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.



**Mauro Santiago GARCIA**

Intendente Municipal



**Néstor Fabián ALVAREZ**

Subadministrador ENOHSA



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 1843

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-228.231/21, iniciado por el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, con motivo de proceder al llamado a "Concurso y Cobertura" del cargo de "Jefe de Departamento Técnico Administrativo"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente N° 4050-228.231/21, la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, da inicio a las tramitaciones pertinentes para proceder al llamado a "Concurso y Cobertura" del cargo de "Jefe de Departamento Técnico Administrativo";

Que por Decreto N° 1.053/22 se procedió a formalizar el llamado a "Concurso General Interno" para cubrir el cargo de "Jefe de Departamento Técnico Administrativo" con CATEGORIA XXXI (TREINTA Y UNO) del Escalafón "Personal Jerárquico" dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales de este Departamento Ejecutivo, en el marco de lo establecido por el Artículo 4°, 41° y cctes. del "Convenio Colectivo de Trabajo Municipal" y Artículo 2°, 11° y 12° y cctes. de la Ley Provincial N° 14.656;

Que dicho "Concurso" se propicia de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 445/22 ("Régimen General de Concursos"), de este Departamento Ejecutivo;

Que por lo expuesto precedentemente, y siguiendo con el procedimiento establecido por el Decreto N° 445/22 ("Régimen General de Concursos"), el "Jurado" designado fijó el día 02 de Agosto del corriente año, para la realización de la "Prueba Escrita", según consta en "Acta de Inicio de Concursos" agregada a fs. 35 del Expediente N° 4050-228.231/21;

Que de la documentación agregada en el precitado Expediente, surge que se han inscripto para concursar el cargo de mención cinco (5) postulantes, a saber: la Agente Municipal Sra. Mónica Graciela PRIETO (D.N.I. N° 16.240.061 - Legajo Interno N° 2.656), Agente Municipal Sra. Analía Daniela RIOS (D.N.I. N° 32.149.102- Legajo Interno N° 2.879), Agente Municipal Sra. Beatriz Azucena Argentina BARRERA (D.N.I. N° 26.689.320 - Legajo Interno N° 2.882), Agente Municipal Sra. Beatriz Noemí ESPINOSA (D.N.I. N° 38.058.515 - Legajo Interno N° 3.757) y el Agente Municipal Sr. Nicolás Roberto MARTINEZ (D.N.I. N° 28.925.095 - Legajo Interno N° 5.000);

Que a fs. 42 se halla agregada el "Acta Inicial de Concurso" para cubrir el cargo de "Jefe de Departamento Técnico Administrativo" de fecha 2 de Agosto de 2.022, en la cual consta que se hicieron presentes para llevar a cabo la "Evaluación Escrita" los postulantes que a continuación se individualizan, a saber: la Agente Municipal Sra. Beatriz Azucena Argentina BARRERA, Agente Municipal Sra. Analía Daniela RIOS, Agente Municipal Sra. Beatriz Noemí ESPINOSA y el Agente Municipal Sr. Nicolás Roberto MARTINEZ;

Que a fs. 59 obra glosada el "Acta Final de Concurso" para cubrir el cargo de "Jefe de Departamento Técnico Administrativo" - "Foja de Calificación" de fecha 04 de Agosto de 2.022, de la cual surge que la Agente Municipal Sra. Beatriz Azucena Argentina BARRERA (D.N.I. N° 26.689.320 - Legajo Interno N° 2.882), ha aprobado el examen escrito y superado la entrevista personal; obteniendo el mejor puntaje final, resultando por consiguiente, la adjudicataria de dicho "Concurso";

Que a fs. 60 el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCIA encomienda al Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales proseguir con las actuaciones y llevar a cabo el acto administrativo pertinente;

Que a fs. 61 el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, informa que habiéndose dado cumplimiento con las acciones inherentes al proceso de cobertura –





**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

*Las Malvinas son Argentinas*

**N° 1844**

///...2.-

del cargo de "Jefe de Departamento Técnico Administrativo" y siendo que resulta del mismo la confirmación de la Agente Municipal Sra. Beatriz Azucena Argentina BARRERA (D.N.I. N° 26.689.320 - Legajo Interno N° 2.882), solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** De conformidad con el "Acta Final de Concurso" de fs. 59 del presente ----- Expediente N° 4.050-228.231/21; adjudícase, a partir del día 04 de Agosto de 2.022, a la Agente Municipal Sra. Beatriz Azucena Argentina BARRERA (D.N.I. N° 26.689.320 - Legajo Interno N° 2.882), el "Concurso General Interno" para cubrir el cargo de "Jefa de Departamento Técnico Administrativo" con CATEGORIA XXXI (TREINTA Y UNO) del Escalafón "Personal Jerárquico" de la "Planta Permanente" de este Departamento Ejecutivo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, convocado por el Decreto N° 1.053/22.- -----

**ARTICULO 2°:** Confírmase, a partir del día 04 de Agosto de 2.022, a la Agente -----  
----- Municipal Sra. Beatriz Azucena Argentina BARRERA (D.N.I. N° 26.689.320 - Legajo Interno N° 2.882), en el cargo cuya posesión ya venía ostentando en forma continua, permanente, ininterrumpida e inmediata a dicho Concurso de "Jefa de Departamento Técnico Administrativo" con CATEGORIA XXXI (TREINTA Y UNO) del Escalafón "Personal Jerárquico" de la "Planta Permanente" de este Departamento Ejecutivo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, cargo en el que fuera designada por Decreto N° 1.425/21.- -----

**ARTICULO 3°:** Déjase expresamente establecido que la adjudicación del cargo y la -----  
----- confirmación dispuesta en el artículo 2° importará la conservación de aquéllas bonificaciones y/o beneficios que actualmente usufructúe la Agente Municipal Sra. Beatriz Azucena Argentina BARRERA (D.N.I. N° 26.689.320 - Legajo Interno N° 2.882), en el marco de la Ordenanza N° 4.976/21 ("Convenio Colectivo de Trabajo"), y que al día 04 de Agosto de 2.022, se encontraren vigentes en su goce.- -----

**ARTICULO 4°:** Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la --  
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.- -----

**ARTICULO 5°:** Tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, y por su -----  
----- intermedio notifíquese el contenido y alcance del presente decreto a la interesada, con entrega de copia del mismo, debiendo dejar la pertinente constancia en el legajo personal de la mencionada.- -----


**ARTICULO 6°:** Agradescense a la Agente Municipal el constante empeño y compromiso  
----- laboral evidenciado para con esta Administración Pública Municipal.-

**ARTICULO 7°:** Regístrese, comuníquese y archívese.- -----

GENERAL RODRIGUEZ. Agosto 12 de 2022.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.740 (MIL SETECIENTOS CUARENTA)





**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

*Las Malvinas son Argentinas*

**N° 1845**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-234.293/22 iniciado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, a resultados del "Convenio de Asistencia Financiera por Adecuación Provisoria" en relación a la obra denominada "Desagües Pluviales Barrios Altos del Oeste y Almirante Brown", celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas y éste Municipio de General Rodríguez; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho "Convenio" tiene por objeto el compromiso de la ampliación del financiamiento por parte de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de la obra denominada "Desagües Pluviales Barrios Altos del Oeste y Almirante Brown", con la finalidad de reconocer las adecuaciones provisorias de precios N° 4, 5, 6, 7 y 8 elevadas por esta Municipalidad de General Rodríguez, en el marco de lo prescripto por el decreto N° 691/2.016;

Que la Municipalidad de General Rodríguez manifiesta expresamente su conformidad para la aplicación al caso de las previsiones en el Decreto N° 691/2.016 y sus normas complementarias, el cual establece el "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública", como así respecto a los montos que eventualmente y de así estimarlo procedente, la autoridad competente determine sobre la base del análisis e intervención de la "Comisión Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios";

Que la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a ampliar el monto para la ejecución de la obra precitada, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 259.453.762,48.-);

Que se establece el nuevo precio provisorio contractual para la obra en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.215.112.667,32.-) al mes de Enero de 2.022;

Que el presente "Convenio" tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para las partes;

Que a fs. 3 a 19 se halla agregado el "Convenio de Asistencia Financiera por Adecuación Provisoria" en relación a la obra denominada "Desagües Pluviales Barrios Altos del Oeste y Almirante Brown", celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas y éste Municipio de General Rodríguez;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41° del decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo (vgr. Secretaría) de la Administración Central de la Nación, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el "Convenio de Asistencia Financiera por Adecuación Provisoria" - ----- en relación a la obra denominada "Desagües Pluviales Barrios Altos del Oeste y Almirante Brown", celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas y éste Municipio de General Rodríguez; de conformidad con lo establecido por el artículo 41° del decreto Ley 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310); que obra glosado a fs. 3 a 19 del Expediente N° 4050-234.293/22, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2022.-

**MAURICIO B. RIOS**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.741 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO)**



Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"

254293



**CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA POR ADECUACION PROVISORIA  
Municipalidad de GENERAL RODRÍGUEZ – Provincia de BUENOS AIRES**

Entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por el Señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por el Arquitecto Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el señor Intendente de la Municipalidad de GENERAL RODRIGUEZ, Sr. Licenciado Mauro Santiago GARCÍA (D.N.I. N° 25.072.912), con domicilio en calle 2 de Abril N° 756 de la Localidad de GENERAL RODRÍGUEZ, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia Financiera por Adecuación Provisoria, en adelante el "CONVENIO", en relación a la obra denominada "DESAGÜES PLUVIALES BARRIOS ALTOS DEL OESTE Y ALMIRANTE BROWN", en adelante "LA OBRA", sujeta a las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que LA MUNICIPALIDAD y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, han suscripto un Convenio Especifico de Cooperación y Financiación el día 3 de diciembre de 2020 (CONVE-2020-84107265-APN-SIYPH#MOP) por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$597.615.313,86) y que atento a ello LA MUNICIPALIDAD ha procedido a efectuar las tramitaciones administrativas pertinentes, para llevar a cabo la ejecución de la obra denominada "DESAGÜES PLUVIALES BARRIOS ALTOS DEL OESTE Y ALMIRANTE BROWN", adjudicándola por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES

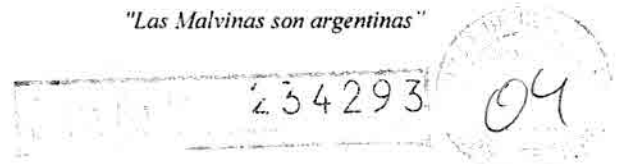
CONVE-2022-75232403-APN-SOP#MOP





Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"



SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$597.615.313,86) a la empresa ECODYMAS.A.

Que, posteriormente, LA MUNICIPALIDAD y la SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 11 de mayo de 2021, por la suma de PESOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$70.600.010,80), que tramitó bajo el registro CONVE-2021-41646265-APN-SIYPH#MOP, atento a la aprobación de la primera redeterminación definitiva de precios al mes de noviembre de 2020, ascendiendo en consecuencia el valor de la obra en la suma de PESOS SEISCIENTOSSESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$668.215.324,66).

Que, a su vez, LA MUNICIPALIDAD y la SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 20 de octubre de 2021, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$74.131.250,17), que tramitó bajo el registro CONVE-2021-50503105-APN-SIYPH#MOP, atento a la aprobación de la segunda y tercera redeterminaciones definitivas de precios a los meses de enero de 2021 y febrero de 2021, ascendiendo en consecuencia el valor de la obra en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$742.346.574,83).

Que, luego, LA MUNICIPALIDAD y la SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 22 de diciembre de 2021, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON UN CENTAVO (\$213.312.330,01), que tramitó bajo el registro CONVE-2021-124406984-APN-SIYPH#MOP, atento a la modificación de LA OBRA, compuesta por ítems existentes y a valores de tercera redeterminación de precios al

CONVE-2022-75232403-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"

234293



mes de febrero de 2021, ascendiendo en consecuencia el valor de la obra en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$955.658.904,84).

Que LA MUNICIPALIDAD, fundado en razones de incremento de precios solicitó una ampliación del financiamiento a los fines de contemplar las adecuaciones provisorias de precios correspondientes a los meses de abril de 2021, junio de 2021, agosto de 2021, octubre 2021 y enero de 2022, conforme Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Que atento a la tramitación de la cuarta (4°), quinta (5°), sexta (6°), séptima (7°) y octava (8°) adecuaciones provisorias de precios, LA MUNICIPALIDAD ha solicitado la ampliación del financiamiento por la diferencia entre el valor de la obra monto de contrato a precios de febrero de 2021 y su valor redeterminado a los meses de abril de 2021, junio de 2021, agosto de 2021, octubre 2021 y enero de 2022, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$259.453.762,48), de los cuales la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$55.910.529,67) corresponde al mes de abril de 2021, el monto de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$39.865.373,17) corresponde al mes de junio 2021, el monto de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$34.087.286,63) corresponde al mes de agosto 2021, el monto de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$27.986.847,16) corresponde al mes de octubre 2021, el monto de PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS

CONVE-2022-75232403-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"

234293

ob

SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$22.571.560,50) corresponde al mes de enero 2022, y el monto de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$79.032.165,35) corresponde a llevar a valores de la octava (8ª) adecuación provisoria la modificación de obra aprobada mediante Convenio de fecha 22 de diciembre de 2021 (CONVE-2021-124406984-APN-SIYPH#MOP), conforme Informe de Supervisión de fecha 30 de mayo de 2022 identificado como IF-2022-53628176-APN-DO#MOP.

Que, en función de lo expuesto en los párrafos que anteceden, el monto total provisorio de LA OBRA ascenderá a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.215.112.667,32) al mes de enero 2022.

Que el cálculo de Variación de Referencia previsto en el Artículo 3° del ANEXO I del Decreto N° 691/2016 ha arrojado una variación del OCHO COMA OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (8,89%) al mes de abril de 2021, del SEIS COMA OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (6,88%) al mes de junio de 2021, del SEIS COMA SESENTA Y SEIS POR CIENTO (6,66%) al mes de agosto de 2021, del SEIS COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (6,45%) al mes de octubre de 2021 y del SIETE COMA VEINTI OCHO POR CIENTO (7,28%) al mes de enero 2022.

Que, a los fines de garantizar la terminación de LA OBRA, LA SECRETARÍA manifiesta su conformidad para proceder a la ampliación de la financiación referida, sujeto a las condiciones que se establecen en el presente.

Que mediante Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP) y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes.

CONVE-2022-75232403-APN-SOP#MOP

Página 4 de 16





Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"

234293

07

SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$22.571.560,50) corresponde al mes de enero 2022, y el monto de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$79.032.165,35) corresponde a llevar a valores de la octava (8ª) adecuación provisoria la modificación de obra aprobada mediante Convenio de fecha 22 de diciembre de 2021 (CONVE-2021-124406984-APN-SIYPH#MOP), conforme Informe de Supervisión de fecha 30 de mayo de 2022 identificado como IF-2022-53628176-APN-DO#MOP.

Que, en función de lo expuesto en los párrafos que anteceden, el monto total provisorio de LA OBRA ascenderá a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.215.112.667,32) al mes de enero 2022.

Que el cálculo de Variación de Referencia previsto en el Artículo 3° del ANEXO I del Decreto N° 691/2016 ha arrojado una variación del OCHO COMA OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (8,89%) al mes de abril de 2021, del SEIS COMA OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (6,88%) al mes de junio de 2021, del SEIS COMA SESENTA Y SEIS POR CIENTO (6,66%) al mes de agosto de 2021, del SEIS COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (6,45%) al mes de octubre de 2021 y del SIETE COMA VEINTI OCHO POR CIENTO (7,28%) al mes de enero 2022.

Que, a los fines de garantizar la terminación de LA OBRA, LA SECRETARÍA manifiesta su conformidad para proceder a la ampliación de la financiación referida, sujeto a las condiciones que se establecen en el presente.

Que mediante Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP) y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes.

CONVE-2022-75232403-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"  
234293

08

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS actuante en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención de su competencia mediante ACTAS N° 2190/2022, N° 2221/2022, N° 2223/2022, N° 2228/2022 y N° 2235/2022.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50/2019, el Decreto N° 114/2020, las Resoluciones Nros. 15/2020 y 9/2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP) delega en LA SECRETARÍA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia

Que, a su vez, por Resolución N° 9 de fecha 19 de enero de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2022-9-APN-MOP) se encomendó la firma y atención del despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, al Señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Arquitecto Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), hasta tanto se designe un titular en reemplazo, en virtud de lo

CONVE-2022-75232403-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"

234293

09

establecido por el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto el compromiso de la ampliación del financiamiento por parte de LA SECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución de LA OBRA, con el objeto de reconocer las adecuaciones provisorias de precios N° 4, 5, 6, 7 y 8 elevadas por LA MUNICIPALIDAD, en el marco de lo prescripto por el Decreto N° 691/2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta expresamente su conformidad para la aplicación al caso de las provisiones establecidas en el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y sus normas complementarias, el cual establece el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, así como respecto a los montos que eventualmente y de así estimarlo procedente, la autoridad competente determine sobre la base del análisis e intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada por dicha norma para los procedimientos citados, y de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia que considere.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que habiéndose verificado una variación promedio ponderada de los precios de la obra, según lo establecido en el ARTICULO 3° ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS del ANEXO I del Decreto 691/2016, LA MUNICIPALIDAD deberá presentar el formulario correspondiente al ANEXO IA del precitado decreto: SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACION PROVISORIA. La adecuación provisorias deberá ser acompañada por su documentación respaldatoria correspondiente según lo establecido en el citado decreto. Sólo por pedido expreso y razones objetivas debidamente fundadas se dará trámite al pedido sin el cumplimiento de tal recaudo.

CONVE-2022-75232403-APN-SOP#MOP

Página 6 de 16





CLÁUSULA CUARTA: LA SECRETARÍA, en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a ampliar el monto de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$259.453.762,48), correspondiente a la diferencia entre el valor de febrero 2021 y su valor redeterminado a los meses de abril de 2021, junio de 2021, agosto de 2021, octubre 2021 y enero de 2022, con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática de la Jurisdicción 64, SAF 364, Programa 73, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 50, Obra 0, Inciso 5, Partida principal 8, Partida parcial 6, Partida subparcial 9999, Ubicación Geográfica 06, Fuente de Financiamiento 15.

CLÁUSULA QUINTA: Se establece el nuevo precio provisorio contractual para LA OBRA en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.215.112.667,32) al mes de enero de 2022.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a intimar a ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. para que ajuste la garantía en virtud del nuevo monto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete en el término de TREINTA (30) días de suscripto el presente a remitir el Acto Administrativo correspondiente a la aprobación del reconocimiento al incremento del costo de LA OBRA, por impacto de la redeterminación de precios, reconocimiento que se ha efectuado aplicando el procedimiento e índices establecidos por el Decreto N° 691/2016.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que LA OBRA, se contrató por



Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"

234293

11

Licitación Pública y a la fecha se encuentra en ejecución, sin observaciones.

CLÁUSULA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que LA OBRA se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, que ha sido aprobado como Anexo de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP) y sus modificatorias, y que forma parte del presente como ANEXO.

CLÁUSULA DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que el mismo suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LA SECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose este último a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías

CONVE-2022-75232403-APN-SOP#MOP



encomendadas por LA SECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a LA SECRETARÍA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: En función de los recursos existentes, la autoridad competente efectuará los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra, en adelante los "CERTIFICADOS".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar los CERTIFICADOS en forma mensual a LA SECRETARÍA, el primero dentro de los TREINTA (30) días de suscripto el presente CONVENIO, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Es condición para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Una vez finalizada la ejecución de LA OBRA y para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de LA OBRA, en adelante el "ACTA PROVISIONAL" acreditando que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIEN





Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"

234293

13

POR CIENTO (100%) y, oportunamente, deberá presentar el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión ante la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGESIMA: El alcance del presente convenio es el expresado en los párrafos precedentes y no produce, novación, extinción ni modificación de las cláusulas del Convenio Específico de Cooperación y Financiación del 3 de diciembre de 2020, ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 11 de mayo de 2021, ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 20 de octubre de 2021, ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 22 de diciembre de 2021.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

#### ANEXO

### **REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS

CONVE-2022-75232403-APN-SOP#MOP



PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

CONVE-2022-75232403-APN-SOP#MOP



f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

j. Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace. (Inciso incorporado por art. 1° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el

CONVE-2022-75232403-APN-SOP#MOP





Boletín

Oficial.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000354999/354066/norma.htm>.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo a financiar.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario.

*(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000354999/354066/norma.htm>.)*

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución. *(Párrafo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su*

CONVE-2022-75232403-APN-SOP#MOP



publicación en el Boletín Oficial, rectificado por art. 2° de la Resolución N° 330/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O 14/10/2021 (<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000359999/355261/norma.htm>).

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta

CONVE-2022-75232403-APN-SOP#MOP



previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos





"Las Malvinas son argentinas"

234293

(9)

Ministerio de Obras Públicas

previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.



Lic. Mauro Santiago García  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Gral. Rodríguez

CONVE-2022-75232403-APN-SOP#MOP

Página 16 de 16

234293

70



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:** CONVE-2022-75232403-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 21 de Julio de 2022

**Referencia:** MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ – CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA POR ADECUACION PROVISORIA – "DESAGÜES PLUVIALES BARRIOS ALTOS DEL OESTE Y ALMIRANTE BROWN" -EX-2020-50503105- -APN-SSOH#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.07.21 15:35:23 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ  
Secretario  
Secretaría de Obras Públicas  
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.07.21 15:35:24 -03:00



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 1846

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-234.458/22 Alcance 1 iniciado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, a resultas del "Convenio Específico" para la ejecución de la obra "Ejecución y Puesta en Valor de Obras en Barrios Populares Villa Vengochea, Parque General Güemes y Parque Irigoyen - Etapa 1", celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y éste Municipio de General Rodríguez; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho "Convenio" tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), para la ejecución de la obra "Ejecución y Puesta en Valor de Obras en Barrios Populares Villa Vengochea, Parque General Güemes y Parque Irigoyen - Etapa 1";

Que esta Municipalidad de General Rodríguez se compromete a aportar el proyecto y presupuesto de la obra, actualizados a la fecha, a efectos de ser ingresada, descripta y analizada en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO);

Que esta Municipalidad se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra de mención de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Plan "Argentina Hace" y su reglamentación específica;

Que el presupuesto total de la asistencia asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 512.779.155,17.) los que serán financiados en su totalidad por el Ministerio, a través del ENOHSA, con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción y en su función a la disponibilidad presupuestaria;

Que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta seis (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra;

Que a fs. 03 a 09 se halla agregado el precitado Convenio, con más Anexos adjuntos a fs. 10 a 11 del Expediente N° 4050-234.458/22 Alcance 1;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41° del decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo dependiente de la Administración Central de la Nación, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el "Convenio Específico" para la ejecución de la obra -----  
----- "Ejecución y Puesta en Valor de Obras en Barrios Populares Villa Vengochea, Parque General Güemes y Parque Irigoyen - Etapa 1", suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y este Municipio de General Rodríguez; de conformidad con lo establecido por el artículo 41° del decreto Ley 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310); que obra glosado a fs. 03 a 09, con más Anexo I agregado a fs. 10 a 11 del Expediente N° 4050-234.458/22 Alcance 1, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.- -----  
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2022.-

**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.742 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS)**



Convenio. Exm. Nº 234458



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA  
"EJECUCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE OBRAS EN BARRIOS  
POPULARES VILLA VENGOCHEA, PARQUE GENERAL GÜEMES Y  
PARQUE IRIGOYEN - ETAPA 1"  
MUNICIPALIDAD DE GRAL RODRIGUEZ**

**PLAN "ARGENTINA HACE"**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Julio de 2022, entre el **ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO** en adelante "**EL ENOHSA**", representada por el Señor Subadministrador, Sr. Néstor Fabián ALVAREZ, D.N.I: N°:23.898.799, con domicilio en la calle Av. Corrientes 1750 7mo. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD DE GRAL RODRIGUEZ** de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Sr. Intendente Mauro Santiago GARCIA, D.N.I. N°: 25.072.993 con domicilio legal en la calle 2 de Abril 756 de la ciudad de GRAL RODRIGUEZ, Provincia de BUENOS AIRES, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en el marco del **PLAN "ARGENTINA HACE"**, en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecución de la obra **EJECUCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE OBRAS EN BARRIOS POPULARES VILLA VENGOCHEA, PARQUE GENERAL GÜEMES Y PARQUE IRIGOYEN - ETAPA 1** en la ciudad de GRAL RODRIGUEZ, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "**LA OBRA**", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el **PLAN "ARGENTINA HACE"** el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.

Que, con anterioridad, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de GRAL RODRIGUEZ de la Provincia de BUENOS AIRES, celebraron un **CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS** en la esfera del **PLAN "ARGENTINA HACE"**.

CONVE-2022-78353541-APN-AJ#ENOHSA

Que en ese orden de ideas "LA MUNICIPALIDAD" elaboró un proyecto que tiene por objeto una OBRA DE AGUA.

Que, a tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra "EJECUCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE OBRAS EN BARRIOS POPULARES VILLA VENGOCHEA, PARQUE GENERAL GÜEMES Y PARQUE IRIGOYEN – ETAPA 1".

Que la Unidad Coordinadora dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de "LA OBRA", considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que, compartiendo la necesidad planteada por "LA MUNICIPALIDAD", "EL ENOHSA", considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento que permita la ejecución de "LA OBRA".

Que EL ENOHSA dependiente de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA NACION es competente para la suscripción del presente en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la ASESORIA JURIDICA del ENOHSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** EL CONVENIO tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de "EL ENOHSA" a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución de LA OBRA "EJECUCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE OBRAS EN BARRIOS POPULARES VILLA VENGOCHEA, PARQUE GENERAL GÜEMES Y PARQUE IRIGOYEN – ETAPA 1".

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar el proyecto y presupuesto de la obra, actualizados a la fecha, a efectos de ser ingresada, descripta y analizada en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO).

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a llevar adelante el

CONVE-2022-78353541-APN-AJ#ENOHSA



procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el PLAN "ARGENTINA HACE" y su reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Predispuestas para Garantizar la Transparencia Gubernamental que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO I.

El procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" podrá llevarse a cabo una vez aprobado el presente CONVENIO por Acto Administrativo del ENOHSA.

**CUARTA:** El presupuesto total de la asistencia asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 512.779.155,17), los que serán financiados en su totalidad por el MINISTERIO, a través del ENOHSA, con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción y en función a la disponibilidad presupuestaria.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que "EL MINISTERIO" financiará por "LA OBRA" GENERAL.

**QUINTA:** El monto comprometido para el financiamiento de "LA OBRA" será transferido por el ENOHSA a las jurisdicciones en de la siguiente manera:

- El primero de ellos por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero;
- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra; y
- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, el ENOHSA podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

CONVE-2022-78353541-APN-AJ#ENOHSA



Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, "LA MUNICIPALIDAD" deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado, y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

**SEXTA:** El plazo de ejecución de LA OBRA será de CUATRO (4) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD", que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de LA OBRA, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

**SEPTIMA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar LA OBRA en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE", el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de LA OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

**NOVENA:** "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "LA OBRA" se ejecutara en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Rendiciones del ENOHSa que

CONVE-2022-78353541-APN-AJ#ENOHSa

resulte aplicable al momento de la firma del presente y en función de la obra.

**DECIMA:** Una vez iniciada la ejecución de LA OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD" ante EL ENOHSА conforme la cláusula cuarta. Los Certificados deberán contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia del "ENOHSА". A través de la supervisión de obra, EL ENOHSА prestará conformidad a los certificados presentados por LA MUNICIPALIDAD.

**DÉCIMO PRIMERA:** La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

**DÉCIMO SEGUNDA:** El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubieran transcurrido **TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo**, y no se hubiera iniciado LA OBRA, acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA SEXTA del presente CONVENIO;
- b) Cuando, en cualquier momento, LA MUNICIPALIDAD paralice unilateralmente LA OBRA por el plazo de TREINTA (30) días corridos.
- c) Cuando se paralice LA OBRA por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente al ENOHSА, de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- d) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los CERTIFICADOS por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, LA MUNICIPALIDAD deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. EL

CONVE-2022-78353541-APN-AJ#ENOHSА

Concesión Exm. Nº 234458



ENOHSA tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

**DÉCIMO TERCERA:** Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de LA OBRA, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

*NEA*  
**DÉCIMO CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

**DÉCIMO QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

**DÉCIMO SEXTA:** EL ENOHSA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías

CONVE-2022-78353541-APN-AJ#ENOHSA



encomendadas por EL ENOHSA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

**DÉCIMO SEPTIMA:** Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a EL ENOHSA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

**DÉCIMO OCTAVA:** Toda modificación relativa a "LA OBRA" deberá contar con la no objeción previa por parte de EL ENOHSA, como condición necesaria para su implementación.

**DÉCIMO NOVENA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, por la notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

**VIGÉSIMA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Lic. Mauro Santiago García  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Gral. Rodríguez  
**Mauro Santiago GARCIA**  
Intendente Municipal



**Néstor Fabián ALVAREZ**  
Subadministrador ENOHSA  
CONVE-2022-78353541-APN-AJ#ENOHSA

**ANEXO I.-**

**CLÁUSULAS PREDISPUESAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL.**

1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de a las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.

CONVE-2022-78353541-APN-AJ#ENOHSA


234458



- La publicación de los resultados de la licitación.

Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

  
Lic. Mauro Santiago García  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Genl. Rodríguez

**Mauro Santiago GARCIA**

Intendente Municipal



**Néstor Fabián ALVAREZ**

Subadministrador ENOHSA

CONVE-2022-78353541-APN-AJ#ENOHSA



Correspo Exn N° 234458



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2022-78353541-APN-AJ#ENOHSA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 29 de Julio de 2022

**Referencia:** CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "EJECUCION Y PUESTA EN VALOR DE OBRAS EN BARRIOS POPULARES VILLA VENGOCHEA. PARQUE GENERAL GUEMES Y PARQUE IRIGOYEN - ETAPA 1" MUNICIPALIDAD DE GRAL RODRIGUEZ. PLAN ARGENTINA HACE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.07.29 15:36:18 -03:00

Juan Manuel Ríos Ordoñez  
Asesor Jurídico  
Asesoría Jurídica  
Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.07.29 15:36:18 -03:00